	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: AJC-FR-14
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Vigencia: 30/01/2020

GRADO DE RESPONSABILIDAD									
* Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida									
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO									
CONTRATO	**SUMINISTRO:**	**X**	**OBRA:**	**-**	**CONTRATO**	**-**	**SERVICIOS**	**-**	
Contrato Número:	**1008-CS-012-2025.**			De	**2518 del 24/09/2025**				
Objeto del Contrato:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA"								
Supervisor:	KEVIN SANTIAGO CARDONA GÓMEZ								
Contratista:	DEPOSITO EL RETORNO # 6 SAS identificada con el Nit. 901257265-7								
Nit:	901.257.265-7								
Valor Inicial del Contrato:	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($223.850.000) IVA incluido								
Duración del contrato:	TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2025.								
Fecha de Inicio:	24/09/2025								
Fecha de Terminación:	23/12/2025								
Fecha de suspensión 1:	10/12/2025								

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Guarne y MARIA YULIANA MUNERA GIL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.134.470 quién actúa como representante legal de la empresa DEPOSITO EL RETORNO # 6 SAS identificada con el Nit. 901257265-7 quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Suministros 1008-CS-012-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA, por un valor DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($223.850.000) IVA incluido y un plazo de TRES (3) MESES

• Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 24 de septiembre de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el 23 de diciembre de 2025.

Que el Contrato de suministro N°1008-CS-012-2025, es objeto de suspensión debido a que:

1. La supervisión manifestó que se han presentado diversos inconvenientes con las familias postuladas al programa, particularmente en la presentación, cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos tanto por la normatividad nacional vigente como por el acuerdo municipal que regula el Banco de Materiales.
 Así mismo, se indicó que las condiciones climáticas adversas registradas en el municipio han dificultado la realización oportuna de las visitas técnicas y las verificaciones en campo, impidiendo avanzar en la validación de los usuarios postulados.
 Como consecuencia de estos factores tanto administrativos como climáticos—, aún no se cuenta con el grupo completo de beneficiarios del subsidio de materiales necesario para cubrir la totalidad del presente contrato de suministro. El contratista, manifiesta que dada la temporada navideña y de fin de año, algunos proveedores se encuentran con retrasos en las entregas, por lo que requiere el dato exacto de las cantidades de los elementos a suministrar por lo que encuentra pertinente suspender el presente contrato hasta no se tengan definidas dichas cantidades.

2. Dadas las condiciones anteriormente expuestas y considerando que los inconvenientes presentados no son atribuibles a ninguna de las dos partes, se propuso la suspensión del plazo del contrato, hasta tanto se solucionen las causas que lo motivan, con el fin de garantizar tanto el cumplimiento de requisitos por parte de las familias para acceder al subsidio, la entrega oportuna de los materiales a quienes cumplen a cabalidad.
3. Que se establece como fecha máxima para la reanudación del contrato el 27 de febrero de 2026.

Que por lo expresado en el enunciado anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato de Suministros N°1008-CS-012-2025.

ACUERDAN:

Suspender el plazo del Contrato de Suministros N°1008-CS-012-2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se solucionen las razones antes expuestas.

El contratista manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para el Municipio de Guarne.

El contratista y el supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.